Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0140

Demandante: WILLIAM DE JESUS VILLA RAMIREZ
Demandada: EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó los requisitos exigidos mediante auto con fecha del 16 de octubre de 2020, dentro del término correspondiente, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **WILLIAM DE JESUS VILLA RAMIREZ** contra **EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A. – DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN S.A. EN LIQUIDACION y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007 y Decreto 806 de 2020.

Hágasele notificación personal del auto admisorio, del escrito de demanda y del escrito que subsana los requisitos al representante legal de la entidad demandada, de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar, además, **todos aquellos documentos que se encuentren en su poder.**

Comuníquesele la existencia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al igual que a la Procuradora Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 610 del Código General del Proceso y 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a99ccc98c60a1c493f8687202076a8398206565af3b4696f7a5bdeec89b2926
Documento generado en 21/06/2021 10:34:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica